

A C U E R D O # 06



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente correspondiente al día 04 de febrero del año 2015, se dieron lectura a diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, solicitaron a esta Representación Soberana, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez radicados los oficios de cuenta en la Comisión de Vigilancia, de conformidad con el numeral invocado, se procedió a citar a los Presidentes Municipales, en los términos siguientes:

- a) Oficio número 39/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Lic. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas.



- b) Oficio número 40/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas.
- c) Oficio número 41/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.
- d) Oficio número 42/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Ing. Pedro Miranda Morales, Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas.
- e) Oficio número 43/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Prof. Adán Martínez Lamas, Presidente Municipal de Luis Moya, Zacatecas.
- f) Oficio número 44/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas.
- g) Oficio número 45/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al C.P. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas.



- h) Oficio número 46/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.
- i) Oficio número 47/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas.
- j) Oficio número 48/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al LEM Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.
- k) Oficio número 49/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Ing. Mario Garduño Galván, Presidente Municipal de Juan Aldama, Zacatecas.
- l) Oficio número 50/2015 suscrito por el Dip. Luis Acosta Jaime, Presidente de la Comisión de Vigilancia, por el que se cita a comparecer ante esta Asamblea al Ing. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas.

RESULTANDO TERCERO.- Cerciorados los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la entrega en tiempo y forma de los oficios de mérito, se procedió a llevar a cabo la Reunión de Trabajo de la Comisión con la asistencia del Diputado Luis Acosta Jaime, en su carácter de Presidente así como de la Diputada Susana Rodríguez Márquez y los Diputados Rafael Flores Mendoza, Alfredo Femat Bañuelos y Carlos Alberto Pedroza Morales, en su calidad de Secretaria y Secretarios, respectivamente, de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia de los Presidentes Municipales citados a continuación.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Lic. Eleuterio Ramos Leal, del Municipio de Valparaíso, Lic. Valente Cabrera Hernández del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; C. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; C. Ramón Montejano Cepeda del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; Ing. Pedro Miranda Morales del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas; Prof. Adán Martínez Lamas del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; Lic. Miguel Ángel Torres Rosales del Municipio de Villanueva, Zacatecas; C.P. Raúl de Luna Tovar del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas; C. Fernando González Sánchez del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; M.V.Z. Vicente Pérez Esquivel del Municipio de Mazapil, Zacatecas; LEM Iván Husain Vitar Soto del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas; Ing. Mario Garduño Galván del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas y el Ing. Matías Evelio Saucedo Arteaga del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz a todos y cada uno de los Alcaldes presentes, con la finalidad de que informaran los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga, siendo algunos los siguientes:

En virtud de la puesta en marcha del Sistema Armonizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se tuvo que llevar a cabo un nuevo proceso de reclasificación de la información financiera, lo que propició un retraso en la entrega de la documentación que integra la cuenta pública, siendo éste el razonamiento central que fuera expresado por el total de los Alcaldes presentes. Algunos Municipales manifestaron que con la finalidad de disipar las dudas sobre la implementación del aludido Sistema Armonizado, solicitaron la asesoría del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

(INDETEC), misma que en efecto fue proporcionada, pero con demora.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

También expresaron que este Órgano Legislativo debe tomar en consideración que el primer curso de capacitación sobre el uso del multicitado Sistema Armonizado, fue en el mes de mayo próximo pasado, situación que propició el aplazamiento del registro de la información que integra la cuenta pública.

Asimismo, prácticamente la totalidad de los Presidentes Municipales adujeron que debido al retraso en la entrega de algunos recursos al Municipio, se propició la demora en la compilación del total de la información financiera que integra la cuenta pública, ya que lo anterior generó un atraso, tanto en la ejecución de las obras, como de los procesos de índole administrativa.

De igual forma, en algunos Municipios influyó el cambio de Tesorero Municipal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento número 3 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de marzo del 2000, ha sido objeto de diversas reformas. Una de las disposiciones legales que han sido modificadas en su contenido es el artículo 9, cuyo texto a la entrada en vigor del citado ordenamiento establecía:

Artículo 9.- *Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de mayo, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del propio Ayuntamiento, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente,*



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

Los Municipios y los entes públicos municipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo, el Informe Trimestral de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo.

Dicho numeral sufrió su primera transformación derivado de la reforma publicada en la gaceta gubernamental del día 18 de enero del año 2006. En esta ocasión el legislador ordinario dispuso que los ayuntamientos presentarían la cuenta pública dentro del mes de febrero y que, de no presentarse en este plazo se aplicarían las sanciones correspondientes, tal como se muestra a continuación:

Artículo 9.- *Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de **febrero**, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.*

De no presentarse en los plazos señalados, serán aplicadas las sanciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las señaladas en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



De lo apuntado con antelación, se observa que la omisión en la presentación de la cuenta pública por parte de los ayuntamientos, derivaba en una sanción directa, sin que los mismos contaran con un medio legal para presentarla con posterioridad, esto sin dejar de enfatizar que la redacción originaria del acápite en estudio, efectivamente establecía la posibilidad de presentarla fuera del plazo, ya que su contenido tenía grandes similitudes con texto el vigente, tal como en adelante se demostrará.

Posteriormente, en el año 2007 dicho precepto volvió a sufrir una mutación, cuya reforma consistió a saber:

Artículo 9.- Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ayuntamiento suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

...

En esta ocasión, se le devolvió al multicitado artículo el espíritu original que se le impregnara desde la publicación misma de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con excepción de la intervención de la Comisión de Vigilancia, ya que como se advierte a continuación, el procedimiento quedó inacabado, pero con la reforma a este ordenamiento publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de mayo del año 2012, por primera vez se puntualizó el procedimiento para solicitar la prórroga, como en la especie se observa:



Artículo 9.- Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, **a más tardar el 15** de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ayuntamiento suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes. **La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.**

De no presentarse en los plazos señalados, serán aplicadas las sanciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las señaladas en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Los Municipios y los entes públicos municipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo, el Informe Trimestral de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo.



*Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada y dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes, los informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, de su cuenta pública mensual, acompañados con su soporte documental, así como **las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.***

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante el Órgano de Fiscalización para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley.

Queda claro que este nuevo texto ha abonado a que los ayuntamientos municipales cuenten con un mecanismo, para que, por causas extraordinarias o ajenas a su función, tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación y evitar ser sancionados en los términos de la ley en la materia.

En congruencia con lo anteriormente expresado, tomando en consideración que los argumentos y justificaciones esgrimidos por los diferentes Presidentes Municipales son convincentes a criterio de esta Asamblea, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa, mismas que en su mayoría convergen en un punto, en específico la implementación del nuevo Sistema Armonizado de Contabilidad Gubernamental. Sin embargo, para esta Comisión no pasa desapercibido que la instrumentación de dicho Sistema se encuentra en ciernes, en razón de que la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ha sido en etapas o de manera escalonada, porque su instrumentación conlleva un proceso paulatino que requiere de un tiempo prudente para su desarrollo total.



Por lo anteriormente señalado, sustentada en el párrafo primero del supracitado artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le concede dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia concede a los citados Municipios la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública respectiva, prórroga que en ningún caso excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha límite de presentación de la cuenta pública (15 de febrero).

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

Único.- La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a los Ayuntamientos Municipales de Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Genaro Codina, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Valparaíso, Vetagrande y Villanueva, todos del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública, prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la fecha límite de presentación de la cuenta pública (15 de febrero).

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Notifíquese este instrumento legislativo a los Ayuntamientos Municipales mencionados en el presente Dictamen, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

D A D O en la Sala de Comisiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIO

**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO
BELTRÁN**